

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 23 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 92

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Antígono Suárez Arienza, con domicilio en Trobajo del Camino, Carretera de Alfageme, núm. 34, para efectuar en el C. V. de «Trobajo a Fábrica de Harinas», K. 1, H. 2, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 3,00 m. en la zona colindante de la margen izquierda, para colocación de tuberías de enganche al colector.

León, 30 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
1890 Núm. 908.—240 ptas.

### Delegación de Hacienda

#### LEÓN

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y el Orden de 28 de julio de 1972, modificado por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Chocolates, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación y venta de chocolates, integradas en los sectores económico-fiscales números 1625. para el periodo 1 de enero a 31 de di-

ciembre de 1977 y con la mención LE-27.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. a mayoristas	16	13.975.000	1,5 %	209.625
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	69.875
Ventas a minoristas	16	13.975.000	1,8 %	251.550
Recargo Provincial		Id.	0,6 %	83.850
Total.....				614.900

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en seiscientos catorce mil novecientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de

1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-

ción de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 15 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2132

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, hace saber que han sido caducados los permisos de investigación que se citan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, titular y fecha de caducidad, por renuncia a los mismos de su titular.

13.579, Bárbara Segunda, cuarzo, 64, Castropodame, D. José Morán Menéndez, 10 de diciembre de 1976.

13.625, Abril, cuarzo, 70, Los Barrios de Salas, D. José Morán Menéndez, 10 de diciembre de 1976.

13.626, Mayo, cuarzo, 88, Los Barrios de Salas, D. José Morán Menéndez, 10 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 14 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2105

### Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previnién-

doles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO TERMINO MUNICIPAL DE CABRILLANES

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributaria
Alvarez Alvarez Ascensión	Rústica		1976	876
Calzada Calzada Natalia	Idem		1976	3.389
Díez García Constantino	Idem		1976	3.320
Fernández Rodríguez Lisardo	Idem		1976	920
Martínez Meléndez Alipio	Idem		1976	5.522
Robles Suárez Cándido	Idem		1976	795
Rodríguez Manuel	Idem		1976	898

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Rodríguez Alvarez Juan	Rústica		1976	862
Rodríguez Maceda Erundina	Idem		1975 y 1976	1.016
Fernández Quirós Eduardo	Urbana		1975	75
Alonso García Raúl	Licencia Fiscal		1975 y 1976	27.573
Gómez Méndez Miguel	Idem		1976	737
Prieto Rubio José María	Idem		1976	637
Robla Ocampo Hermógenes	Idem		1976	1.477
Alvarez Alvarez Ascensión	S. Social Agraria		1976	2.360
Alvarez Alvarez Florentino	Idem		1976	1.926
Alvarez Alvarez Manuel	Idem		1974 al 1976	3.938
Alvarez Alvarez Orfelina	Idem		1976	529
Alvarez Alvarez Víctor	Idem		1976	625
Alvarez Díaz Josefa	Idem		1976	1.010
Alvarez García Carmen	Idem		1975	394
Alvarez García Tomás	Idem		1976	2.072
Alvarez Pérez Gerardo	Idem		1976	529
Alvarez Pérez Laura	Idem		1976	674
Alvarez Pozal Rafael	Idem		1975 y 1976	2.230
Alvarez Suárez Eraclio	Idem		1976	578
Alvarez Suárez José	Idem		1975 y 1976	951
Blanco López Maximino	Idem		1976	722
Blanco Peña Francisco	Idem		1974	1.349
Braña Castro Josefa	Idem		1976	1.493
Calzada Calzada Natalia	Idem		1976	12.993
Carro Alvarez Josefa	Idem		1976	1.059
Castro Larin Plácido	Idem		1976	867
Colado Alvarez Corsina	Idem		1976	578
Colado Tovar José	Idem		1976	722
Cuehllas Blanco Emilia	Idem		1974 al 1976	1.551
Díaz García Pedro	Idem		1974 al 1976	1.931
Díaz Juárez José A.	Idem		1975 y 1976	1.689
Díez Alvarez Amaro	Idem		1974 al 1976	1.505
Díez García Constantino	Idem		1976	11.789
Díez García Florentino	Idem		1976	1.251
Díez Martínez Rosa	Idem		1976	1.443
Fernández Díaz Federico	Idem		1976	1.782
Fernández Rodríguez Lisardo	Idem		1976	3.681
Gómez Pinero Patricio	Idem		1975 y 1976	2.852
González Alonso Tomás	Idem		1976	625
González Cuellas Emilia	Idem		1976	578
González Gutiérrez Germán	Idem		1975 y 1976	1.299
Martínez Alvarez José	Idem		1974 al 1976	1.521
Martínez Alvarez María	Idem		1976	914
Martínez González Evangelina	Idem		1976	1.155
Martínez Meléndez Alipio	Idem		1976	19.762
Ocampo Suárez Pilar HR.	Idem		1976	1.397
Otero Díez Floresvinda	Idem		1976	1.444
Otero Méndez Regino	Idem		1976	1.059
Pérez Martínez Gregorio	Idem		1976	770
Pérez Pérez Bernardo	Idem		1974 al 1976	1.863
Prieto Alvarez Restituta	Idem		1976	722
Riesco Alvarez Manuel	Idem		1974 al 1976	3.792
Robles Suárez Cándido	Idem		1976	3.033
Rodríguez Manuel	Idem		1976	5.050
Rodríguez Alvarez Benign.	Idem		1976	722
Rodríguez Alvarez Juan	Idem		1974 al 1976	4.765
Rodríguez Fernández Juan	Idem		1976	1.494
Rodríguez Maceda Erundina	Idem		1975 y 1976	5.280
Rodríguez Morán José	Idem		1975 y 1976	947
Rubio Alvarez Aladeo	Idem		1976	625
Rubio Castro Perfecto	Idem		1975 y 1976	945
Rubio Colomer José y Mari	Idem		1975 y 1976	996
Rubio García Trinitario	Idem		1976	770
Suárez Alvarez Filiberto	Idem		1974 al 1976	3.947
Suárez Pérez Consuelo	Idem		1976	914
Suárez Pérez José	Idem		1976	625
Suárez Riesco Anita	Idem		1976	1.829

TERMINO MUNICIPAL DE GUSENDOS DE LOS OTEROS

Castro S. María Melquiades	Rústica		1976	632
Gallego Paniagua Gabriel	Idem		1976	1.032
Fernández Ponce Clementino	Urbana		1976	03

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Fuertes García Presentina	Urbana		1976	94
Gallego Paniagua Gabriel	Idem		1976	160
González Campo M. Vicenta	Idem		1976	84
Matanza Rubio Angel	Idem		1976	258
Ramos Martínez Onésimo	Idem		1974 al 1976	479
Martínez Marnez Marciano	Licencia Fiscal		1976	637
Castro Cascallana Juan	Seguridad Social		1974 al 1976	1.564
Castro S. María Melquiades	Idem		1976	3.588
Díez Santamarta Manuela	Idem		1976	1.204
Fernández González José	Idem		1976	578
Gallego Paniagua Gabriel	Idem		1976	6.496
González Bermejo Abraham	Idem		1976	2.889
González Madruga Rafaela	Idem		1976	1.010
González Pardo Manuel	Idem		1975 y 1976	933
González Santamarta Mariana	Idem		1976	722
Lozano Aparicio Felician	Idem		1974 al 1976	1.655
Lozano Santos Consolación	Idem		1974	395
Mateos Fernández Josefa	Idem		1976	1.493
Matías Pérez Germán	Idem		1976	3.226
Melón Fernández Isabel	Idem		1976	1.782
Melón Fernández Javier	Idem		1976	2.744
Melón Fernández M. Salomé	Idem		1976	1.397
Marcos Fernández Andrés	Idem		1975	393
Martínez Bermejo Rosario	Idem		1976	819
Martínez Santamarta Maximina	Idem		1976	674
Mategui Provecho Fidel	Idem		1976	722
Mategui Rubio Hilario	Idem		1974 al 1976	1.775
Pastrana Santos Ascensión	Idem		1976	981
Pastrana Santos Isidora	Idem		1976	1.107
Pastrana Santos Virgilio	Idem		1976	818
Robles Melón Emeterio	Idem		1975 y 1976	1.035
Rodríguez Andrés Inocencio	Idem		1976	2.793
Ruano Rodríguez Atanasio	Idem		1976	625
Ruiz Díez Claudio	Idem		1974 al 1976	1.881
Ruiz Vega María Santiago	Idem		1976	1.203
Ruiz Vega Nicolás	Idem		1974 al 1976	1.514
Santamarta López Fernan.	Idem		1974	372
Santamarta Luengos Fermi.	Idem		1976	1.155
Trapero Gregorio Hr.	Idem		1975 y 1976	1.377
Trapero González María	Idem		1976	1.877

#### TERMINO MUNICIPAL DE IZAGRE

Crespo Bernardo Isacio	Rústica		1976	1.033
Puertas Urain Restituto	Idem		1976	879
Quiñones Fernández Eleuterio	Idem		1974 al 1976	899
Quiñones Fernández Gabriel	Idem		1976	1.189
Pérez Pozo Manuel	Licencia Fiscal		1976	1.275
Pozo Pérez Fabio del	Idem		1976	14.392
Alonso Barrientos Fidel	Seguridad Social		1974 y 1975	1.916
Alonso Bernardo Ardalión	Idem		1976	1.926
Castellanos Melquiades	Idem		1976	819
Crespo Bernardo Isacio	Idem		1976	11.284
Crespo Vega Nicolás	Idem		1975 y 1976	5.737
García Martínez Lucas	Idem		1975 y 1976	1.113
Garrido Benavides Nicefor	Idem		1975 y 1976	4.120
Garrido García Emilia	Idem		1974 al 1976	2.465
Garrido González José	Idem		1976	625
González Herrero Juan	Idem		1976	529
Gutiérrez Merino Claudio	Idem		1975	405
Jular Castro Paulina	Idem		1975 y 1976	1.045
Martínez Santos Taciana	Idem		1975 y 1976	1.031
Pena Ponjo Canuto	Idem		1974 y 1975	1.702
Pena Ponga María	Idem		1975 y 1976	1.144
Pérez Redondo Fidencio	Idem		1974 al 1976	1.821
Puertas Urain Restituto	Idem		1976	5.935
Quiñones Fernández Eleuterio	Idem		1974 al 1976	12.118
Quiñones Ponga Eloy	Idem		1976	2.937
Ruano Prado Florentino	Idem		1976	1.637
Ruano Prado Leonardo	Idem		1976	625
Villalba Granizo Miguel	Idem		1974 y 1975	2.210
Viuda Benavides Angelines	Idem		1975 y 1976	1.530

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
<b>TERMINO MUNICIPAL DE MATADEON DE LOS OTEROS</b>				
Alonso Prieto Juliana	Rústica		1976	665
Alonso Prieto Julio	Idem		1975 y 1976	1.660
Mata Prieto Aurelia	Idem		1976	587
Ruiz Vega Santiago	Idem		1976	791
Prieto Melón Andrés	Urbana		1975	116
Manso Marcos, José	Licencia Fiscal		1976	3.658
Fernández Fernández Angel	Trabajo Personal		1976	424
Alonso Prieto Julio	Seguridad Social		1975 y 1976	15.141
Alvarez Lozano Macario	Idem		1974 al 1976	2.849
Bermejo Santamarta Oven	Idem		1976	770
Caballero Merino Antonio	Idem		1975 y 1976	2.601
Casado Marcos Marciano	Idem		1976	1.867
Casado Martínez Gervasio	Idem		1975 y 1976	1.240
Cueto Gallego Eufemia	Idem		1975 y 1976	1.203
Fernández Cueto Sixto	Idem		1975 y 1976	962
Gallego Alonso Avelina	Idem		1974 al 1976	4.152
Gallego Garrido Manuel	Idem		1976	771
Gallego Gallego Fidel	Idem		1975	1.164
García Prieto Benito	Idem		1975 y 1976	1.032
González Lozano Rosa	Idem		1975 y 1976	2.593
González Martínez Lázaro	Idem		1975	392
Lozano Bermejo Consuelo	Idem		1975 y 1976	1.034
Lozano Bermejo Donato	Idem		1975 y 1976	1.476
Lozano Bermejo Jaquín	Idem		1974 al 1976	2.489
Marcos Agúndez Saturnino	Idem		1976	3.659
Martínez Blanco Sagrario	Idem		1976	529
Mata Prieto Martiniana	Idem		1976	1.107
Prieto Melón Andrés	Idem		1975 y 1976	1.193
Puente Paniagua Pedro	Idem		1976	1.155
Reguera Ramos Aquilino	Idem		1976	770
Ruiz Vega Santiago	Idem		1976	4.658
Sandoval Marne Macario	Idem		1976	867
Santos Santos Victoriano	Idem		1976	579
Trapero Caballero Evelia	Idem		1976	2.168
Villa Sandoval Serapia	Idem		1976	625

León, 28 de febrero de 1977.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1234

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Villamejil solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Tuerto en término municipal de Villamejil (León).

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo O.M.S. de planta circular de 2,46 metros de diámetro y una profundidad de 5,74 m.

Una segunda fosa de las mismas características de la anterior con un diámetro de 1,63 m. y una profundidad de 3,16 m.

Las aguas procedentes de estas fosas sépticas se verterán al cauce del río Tuerto a su paso por Villamejil, existiendo un vertido en cada margen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11

del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1818 Núm. 900.—490 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de

#### Fabero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de «Adquisi-

ción vehículo contra incendios», cumpliendo lo dispuesto por el art. 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—, pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o Entidades interesadas a que se refiere el art. 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el núm. 3 del 696, ya citado, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Fabero, 1.º de abril de 1977.—P. El Alcalde (ilegible). 2076

#### Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobada la Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales, modificada según las previsiones del Decreto de 30 de diciembre de 1976, en relación con la actualmente vigente, en sesión del Pleno Municipal de 26 de marzo último, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pue-

da ser examinada y formularse reclamaciones contra la misma.

Vegacervera, 11 de abril de 1977.—  
El Alcalde (ilegible). 2040

*Ayuntamiento de  
Santa Marina del Rey*

Confeccionado el padrón general de contribuciones especiales, que gravará las obras de abastecimiento y saneamiento de la villa de Santa Marina del Rey, el expediente de su razón y padrón correspondiente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 15 de abril de 1977.—El Alcalde, Francisco Sánchez Mayo. 2065

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Antoñán del Valle*

La Junta Vecinal de Antoñán del Valle, Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León), saca a pública subasta los pastos y rastrojeras de los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y con autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, la subasta será desde el día que se haga el contrato y será como máximo ocho días después de su adjudicación hasta el 31 de diciembre del año 1978, con el fin de que de esa forma empezar todos los años a primero de enero, y sujeta al pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior de haberse cumplido los veinte hábiles, o sea, los diecinueve de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se empieza a contar desde el día siguiente de su publicación.

Dichas plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar en documento el importe de la subasta y el recibo de haber hecho efectivo el depósito provisional que será de veinticinco mil pesetas.

El tipo de licitación, como mínimo, será el de trescientas mil pesetas, al alza, y será adjudicada al mejor postor.

Antoñán del Valle, 14 de abril de 1977.—El Presidente, Anastasio Mallo. 2064 Núm. 922.—370 ptas.

*Junta Vecinal de  
Vega de Monasterio*

Para general conocimiento de quienes estén interesados en su explotación, se hace saber que el pliego de condiciones formado por esta Junta Vecinal para regir la explotación agrícola del Soto de la localidad, mediante lotes cedidos a vecinos residentes,

queda expuesto al público en la casa del Presidente de la Entidad, por término de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Monasterio, 13 de abril de 1977.—El Presidente (ilegible). 2042

*Junta Vecinal de  
Villaobispo de las Regueras*

RESOLUCION de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras (León), por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de parcelas rústicas en «La Vegazana», en término de esta Entidad Local Menor.

Es objeto de esta segunda subasta la enajenación de las parcelas 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16 y 19 reseñadas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 30 de 4 de febrero de 1977 y de la Provincia número 22 de 28 de enero de 1977. Regirán el mismo tipo de licitación y garantía provisional a constituir para concurrir a la licitación.

Se admitirán proposiciones durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del *Boletín Oficial del Estado* que anuncie esta segunda subasta, abriéndose las plicas en el siguiente día hábil al en que finalice la presentación de los sobres, a las diecisiete horas, en las Escuelas de este pueblo. Las horas de oficina para examen del expediente, pliego de condiciones y presentación de proposiciones, serán de las diecisiete a las diecinueve horas, en dichas Escuelas. El modelo de proposición y documentación a presentar serán los mismos expresados en los «Boletines Oficiales» reseñados.

Villaobispo de las Regueras, 11 de abril de 1977.—El Presidente (ilegible). 2043 Núm. 924.—370 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso n.º 285 de 1976, dimanante de los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de arrendamiento rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes: de una como demandantes por D.ª Obdulia y doña Dolores Cereza Fernández, mayores de edad, casadas, asistidas de sus respectivos esposos y vecinas de

Cea; don Eugenio y don Eduardo Cereza Fernández, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, productores y vecinos de Elgueta; y doña Prudencia Cereza Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y vecina de Bilbao, todos los cuales no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado por don Jaime de Juan Antolín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cea, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Enrique Muñoz Pérez, sobre desahucio de fincas rústicas.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso.— Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes doña Obdulia, doña Dolores, don Eusebio, don Eduardo y doña Prudencia Cereza Fernández, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. César Aparicio y de Santiago.— José García Aranda. — Marcos Sacristán Bernardo. — Rubricados. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 23 de marzo de 1977.— Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.— Jesús Humanes López.

2091 Núm. 903.—830 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de León*

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 36 de 1977, que instruye este Juzgado por estafa, se requiere al acusado Carlos Iglesias Cortés, de 26 años de edad, natural de El Ferrol, ignorándose las demás circunstancias personales y en domicilio desconocido en la actualidad, a fin de que en término de una audiencia preste fianza por cantidad de cincuenta mil pesetas cada una para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudieran derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo ve-

rifican se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 2058

\*\*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias número 36 de 1977, que instruye este Juzgado por estafa, se emplaza al acusado Carlos Iglesias Cortés, de 26 años de edad, natural de El Ferrol, ignorándose las demás circunstancias personales y en domicilio desconocido en la actualidad, para que en término de tres días comparezca ante este Juzgado por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 2058

*Juzgado Municipal  
número Uno de León*

**EDICTO**

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 225 de 1972, a instancia de D. Anselmo González López contra D. Ricardo de la Fuente González, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas treinta pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, el día diez de mayo próximo a las once horas, los bienes muebles siguientes:

Un aparato de televisión, marca Elbe, de tres mandos y 21 pulgadas, en buen estado, valorado en 6.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de diván y dos butacas, de skay rojo y asientos tapizados en cuadros, valorado en 3.000 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dada a los bienes con la rebaja antes dicha.

Segunda: Para poder tomar parte deberá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pu-

diendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta Carraffa.—Mariano Velasco.

2125

Núm. 915.—450 ptas.

*Juzgado Municipal  
número Dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 154/77, de este Juzgado, recayó la siguiente:

**TASACION DE COSTAS**

Dcto. 1.035/59, de las Tasas Judiciales.

	Pesetas
Registro D. C. 11 . . . . .	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares . . . . .	115
D. C. 6. <sup>a</sup> , despachos librados y cumplimentados . . . . .	75
Ejecución art. 29-1.º . . . . .	30
Reintegro juicio y posteriores calculados . . . . .	130
Multa a Celestino Fanjul Casaprima . . . . .	1.000

Total s. e. u. o. . . . . 1.370

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil trescientas setenta pesetas.

Corresponde abonar dicho total al condenado Celestino Fanjul Casaprima.

Y para que conste y dar vista por tres días al mencionado condenado, cuyo domicilio se desconoce, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si le interesare en dicho plazo la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas, expido y firmo el presente en León, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

2033

Núm. 877.—390 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 745/76, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de Ponferrada, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 745/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Faustino Gallego Sandoval, de 32 años, casado, conductor y vecino de León. Y como

perjudicado Tomás Cubero Arias, mayor de edad, vecino de Bembibre, representado en autos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez. Y como responsable civil subsidiario, Gregorio Mateos Gutiérrez, de 56 años, casado, industrial, vecino de León.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Faustino Gallego Sandoval, a la pena de mil pesetas de multa y costas del juicio. Y a que indemnice a Tomás Cubero Arias, en cincuenta y nueve mil pesetas por daños materiales y treinta y una mil doscientas por perjuicios por paralización del vehículo. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Gregorio Mateo Gutiérrez, por las expresadas cantidades. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a Faustino Gallego Sandoval, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal 2049

\*\*

*Cédulas de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 839/76, seguido en este Juzgado, sobre otras, y sustracción de una cartera con dinero a María Dulzura Bello Mouzo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 839/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Jaime Barrul Montoya, de 16 años, soltero, peón, vecino de Barrio Los Judíos, y contra Manuel Rodríguez Parra, de 17 años, soltero, peón, vecino de La Martina.—Y como perjudicado Juan Fernández Soto, de 44 años, casado, jornalero y vecino de Ponferrada.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Rodríguez Parra a la pena de tres días de arresto menor por cada una de las faltas expresadas, en total de seis días, siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva, y a que indemnice a María Dulzura Bello Mouzo en cinco mil pesetas, y a la mitad de las costas de este juicio. Y que debo condenar y condeno a Jaime Barrul Montoya, a la pena de otros tres días de arresto menor y a la otra mitad de las costas de este juicio. Y a ambos, Manuel Rodríguez y Jaime Barrul, y que con carácter solidario indemnicen a Juan Fernández Soto en la cantidad de tres mil veinticinco pe-

setas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a María Dulzura Bello Mouzo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 2048

\*\*\*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 857/76 de este Juzgado, recayó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto: En Ponferrada, a primero de abril de mil novecientos setenta y siete. Resultando, que las anteriores diligencias de juicio de faltas núm. 857/76 se incoaron en virtud de lesiones, por denuncia ante la Guardia Civil de Francisco Fernández Fernández, causadas en reyerta con María Valín Vega, hecho ocurrido el día 38 de septiembre de 1976 en Torre del Bierzo, las Ventas.—... S. S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee libremente el presente juicio de faltas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por aplicación de los beneficios del Real Decreto de Indulto de 14 del presente mes y año, haciendo reserva expresa de las acciones civiles que pudieran corresponder a las partes. Notifíquese esta resolución a las mismas.—Así por este auto lo dispuso, manda y firma el Sr. don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de Ponferrada de que doy fe.—Sigue la firma.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda en lo relacionado bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a María Valín Vega y Francisco Fernández Fernández, ambos actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, primero de abril de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2047

*Juzgado Comarcal  
de La Vecilla*

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 44-77, por daños, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—La Vecilla, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 44-77,

por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Tato Suárez, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Al propio tiempo viene obligado a indemnizar a Florencio Acedo Franco, en la cantidad de 2.117 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Y para que sirva de notificación al denunciante perjudicado Florencio Acedo Franco, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fue de La Robla y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente en La Vecilla, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. 2069

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Belisario Martín Santín, Juez Comarcal sustituto de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el núm. 36/76, a que se refiere la que se dirá, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal sustituto de la expresada villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 36 del año en curso, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Vicente Canedo Fernández, de 64 años, casado, labrador y vecino de Quilós-Cacabelos, en concepto de perjudicado, y como acusado Nicolás Ciriza Lamigueiro, de 22 años, soltero, estudiante y vecino de Madrid, Cuevas de Almanzora, 191-4.º; así como la Residencia Sanitaria Camino de Santiago, de Ponferrada, representada por el Letrado D. José-Ramón López Gabela; sobre lesiones en accidente de circulación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Nicolás Ciriza Lamigueiro, como autor responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprobación privada, suspensión del permiso de conducción por término de dos meses y a que indemnice al lesionado Vicente Canedo Fernández, en la suma global y por todos los conceptos, de setecientos setenta y tres mil pesetas, e indemnice igualmente a la Residencia Sanitaria Camino de Santiago, de Ponferrada, en la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, así como

al pago de las costas del juicio.—Por aplicación del Decreto de indulto hecho mérito, al indicado condenado, le son condonadas o perdonadas las penas de dos mil pesetas de multa y suspensión del permiso de conducción.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Martín Santín.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado referido Nicolás Ciriza Lamigueiro, cuyo actual paradero se desconoce, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a once de abril de mil novecientos setenta y siete.—Belisario Martín Santín.—El Secretario (ilegible).

2050

## Magistratura de Trabajo

DE LEÓN

En León a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 2394/76 seguidos a instancia de Victorino Miguélez Copete contra Centro de Estudios 2.005, S. A. sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro extinguida la relación jurídico laboral entre Victorino Miguélez Copete y la empresa Centro de Estudios 2.005, S. A. el día de hoy 13 de abril de 1977 y condeno a la citada empresa a pagar al trabajador la cantidad de doscientas mil ptas. (200.000 pesetas) debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta el día de la fecha como trabajador en activo. Que por el Sr. Secretario se ponga en conocimiento de la entidad Gestora el período cubierto por la indemnización complementaria a los efectos de la Orden de 15 de octubre de 1976.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

2063

## Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 173.834/5 y 284.869/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2055

Núm. 889.—110 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1977